

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

Amparo 188/2005, promovido por Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por acuerdo de veintiséis de abril de dos mil cinco, se ordenó: Se han agotado las instancias posibles para localizar a los terceros perjudicados Laura Elena García Aceves y Juan Carlos Zepeda Guerrero, con fundamento en lo previsto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de materia, se ordena emplazarlos mediante edictos; quedan copias de Ley a disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. María del Rosario Muñoz Macías**

Rúbrica.

**(R.- 211592)**

**Estado de México  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México  
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla  
México**

**EDICTO**

Inmobiliaria Tecamachalco, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que Salvador Varela Manzano por su propio derecho promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha nueve de septiembre del dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el Toca 1142/2004, relativo al recurso de apelación hecho valer por Salvador Varela Manzano, en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el juicio ordinario civil, expediente 164/2004, promovido por Salvador Varela Manzano en contra de Inmobiliaria Tecamachalco, S.A. y Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, asimismo por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil cinco, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Inmobiliaria Tecamachalco, S.A. de C.V., haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 839/2004, promovido por Salvador Varela Manzano, dentro del término de diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente

resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día veintiocho de abril del dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil  
de Tlalnepantla, Estado de México  
**Lic. Francisco Santos Rojas**  
Rúbrica.

(R.- 212039)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

Arturo Martínez Domínguez.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 313 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero perjudicado Arturo Martínez Domínguez, a costa de la parte quejosa, dentro del Juicio de Amparo 41/2003, promovido por Marcial Pérez Montiel, en su carácter de apoderado de la moral quejosa Sistema de Transporte Colectivo, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de México y otras autoridades; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace al mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de febrero de 2005.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Rogelio Huerta Flores**  
Rúbrica.

(R.- 211595)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

EDICTO

Tercero perjudicado Silvia Rosales.

En los autos del Juicio de Amparo número 1181/2004, promovido por Juan Carlos Bacilio Ramírez y Arturo Méndez Yañez, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del veinticinco de mayo de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 2 de mayo de 2005.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Rubén Benítez Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 211608)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Material Penal**  
**México, D.F.**  
**Juicio de Amparo 682/2005-VII**  
**Expediente 682/2005**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 682/2005, promovido por Luis Argüelles Meraz apoderado legal de Fernando Manzanilla Pérez Sandi, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en la resolución que confirma el no ejercicio de la acción penal, en la Averiguación Previa número MH-4T3/1740/03-09, notificada al quejoso el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, donde se señaló a Timothy Stephenson, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente  
México, D.F., a 4 de mayo de 2005.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Víctor Hugo Coffey Villarreal**  
Rúbrica.

(R.- 212092)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chis.**  
**EDICTO**

C. Pablo Abud Abraham.  
En donde se encuentre.

En el Juicio de Amparo número 977/2004, promovido por el licenciado Joaquín Gilberto Hernández Morales, apoderado de Unión de Crédito del Soconusco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil, en esta ciudad, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado si así conviniere a sus intereses, en el entendido, de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cinco.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado con residencia en Tapachula, Chiapas  
**Lic. Guido Pérez Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 211942)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave**  
**H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz**  
**Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia**

**del Estado de Veracruz-Llave****EDICTO**

En el cuaderno formado con motivo del juicio de garantías que ha promovido Luis Gerardo Garrido Hernández, Marco Antonio Reyes Morlet y Getsemani Rendón Jorge, contra los actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de veintinueve de octubre del dos mil tres, dictada en el Toca número 4026/03 relativo al expediente 715/02 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, juicio ordinario civil promovido por los quejosos, en contra de Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Textil de Río Blanco, Veracruz, sobre cumplimiento de convenio y otras prestaciones; se ordena emplazar por medio de edictos a la tercero perjudicada Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Textil de Río Blanco Veracruz, concediéndole el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra por sí o persona que lo represente, al H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, a defender sus derechos en el Juicio de Amparo número 13/04, con apercibimiento que de no presentarse se continuará con el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, se le efectuarán por lista de acuerdos.

Publicaciones.- Por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República.

Xalapa, Enríquez, Ver., a 7 de abril de 2005.

El Secretario Habilitado de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado

**C. Enrique López Becerra**

Rúbrica.

(R.- 211994)

**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Octava Sala Civil****EDICTO**

Eduardo Pedro Bravo Herrerías y Sebastián Pedro Bravo Blanco.

En los autos del Toca 373/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Bravo Herrerías Eduardo Pedro y otro, en contra de Agroasemex, S.A., se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha cinco de abril del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponde conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil  
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**

Rúbrica.

(R.- 212027)

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil****en el Distrito Federal****EDICTO**

(Tercero perjudicado)

Rosa Pacheco Valdés.

En los autos del Juicio de Amparo 66/2005, promovido por Rosalba Pacheco Valdés, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda el diez de febrero de dos mil cinco, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Rosa Pacheco Valdés, y por proveídos de diecinueve y veintiocho de abril de dos mil cinco, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio a la citada tercera perjudicada por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Diario de México, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus

efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 10 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Julio César Díaz Morfín**

Rúbrica.

(R.- 212100)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de lo Civil  
Primer Distrito Judicial  
Monterrey, N.L.**

**EDICTO**

En fecha 9 de septiembre de 2003 dentro del expediente 0680/2001, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre cancelación y reposición de título de crédito promovidas por Flavio Silvestre Rodríguez Marroquín por sus propios derechos, se dictó sentencia definitiva la cual dice: Monterrey, Nuevo León a 9 de septiembre de 2003.- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: **Primero:** Se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cancelación y reposición de títulos de crédito, consistente en un pagaré suscrito por la empresa Cooperativa Caja Popular del Estado de Nuevo León, S.C. de R.L., en fecha 3 de marzo de 2000 y con fecha de vencimiento el día 1 de junio de 2000 por la cantidad de \$50,048.61 (cincuenta mil cuarenta y ocho pesos 61/100 M.N.), a la orden de Flavio Silvestre Rodríguez Marroquín. **Segundo:** Se decreta la cancelación del título de crédito referido en el resolutivo anterior, autorizándose a la empresa Cooperativa Caja Popular del Estado de Nuevo León, S.C. de R.L., a reponerlo en caso de que nadie se presente a oponerse a su cancelación dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la publicación que se ordena en el siguiente resolutivo. **Tercero:** Publíquese un extracto de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación** en la inteligencia de que transcurridos 60 días sin que se presente oposición pasar a ser definitiva la cancelación, procediéndose a su inmediata reposición. **Cuarto:** Notifíquese personalmente. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado Angel Alejandro Salinas Gaytán, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Doy fe.- Rúbricas.

Monterrey, N.L., a 24 de mayo de 2005.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Norma Nely Carreño Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 212661)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
México, D.F.**

**EDICTO**

Emplazamiento  
Minerva Luna Cerrillo  
Tercera perjudicada.  
Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 505/2005-2, promovido por VMQ, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario adscrito; que hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente laboral 60/2004, a partir del emplazamiento y laudo dictado en dicho expediente; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el nueve de mayo de dos mil cinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2005.

La Secretaria

**Mercedes Salazar Avila**

Rúbrica.

(R.- 212224)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**

EDICTO

En el Juicio Amparo 566/2005, promovido por Finelast de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con fundamento en el artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a la empresa tercero perjudicada Servicios Sistemáticos Integrales, Sociedad Civil, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda recomendarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrado de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 23 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Lic. Francisco Javier García Contreras**

Rúbrica.

(R.- 212664)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En el expediente 1/2004, relativo al promovido por Roberto Espriú Sen, Juan Ignacio López Aranda y Jorge Matías Rebollo, en contra de Asociación Nacional de Intérpretes, Sociedad de Intérpretes de Interés Público y otros, acumulado al Juicio Ordinario Civil Federal 206/2004-V, seguido por Alfredo Barrera Acosta y otros, en contra de Asociación Nacional de Intérpretes, Sociedad de Interés Público y otros, se dictó con fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, que en lo conducente dice: toda vez que de las constancias en autos aparece que no ha sido posible la localización de la parte tercero llamado a juicio Rafael Tobías Velasco Romero, no obstante las investigaciones llevadas a cabo para tratar de localizar su domicilio, como lo solicita el promovente y en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a Rafael Tobías Velasco Romero, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda y auto admisorio de la misma, y se publicarán por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y uno en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber el derecho que tiene de apersonarse al presente juicio, en su carácter de tercero llamado a juicio, para efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda y contestación de la misma, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibiéndose a Rafael Tobías Velasco Romero, que en caso de no hacerlo así, dentro del término concedido para tales efectos, se seguirá el presente juicio sin su apersonamiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de rotulón.

La relación sucinta de las prestaciones reclamadas en la demanda que dio inicio al Juicio Ordinario Civil Federal 1/2004, acumulado al 206/2003-V, es del tenor siguiente: I.- La declaración Judicial de Nulidad respecto de los acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil tres, en donde la Asociación Nacional de Intérpretes, Sociedad de Intérpretes de Interés Público, de la cual somos integrantes, procedió a señalar el financiamiento de responsabilidad del Comité de Vigilancia y se sustituyó al Comité de Vigilancia de dicha asociación debidamente designado; de los cuales los suscritos Roberto Espriú Sen, Juan Ignacio López Aranda y Jorge Matías Rebollo, formamos parte de dicho órgano...

II.- Como consecuencia de lo anterior, solicitamos la declaración Judicial de Nulidad respecto de la Escritura Pública número 20,080, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil tres... III.- Consecuencia de lo señalado en la primera prestación, solicitamos vuelvan las cosas al estado en que se encontraban antes del indebido e ilegal acuerdo tomado en dicha asamblea general ordinaria de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

El auto que admitió dicha demanda, en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil cuatro... Se admite a trámite la demanda, téngase a los ocursores demandando en la vía ordinaria civil federal de la Asociación Nacional de Intérpretes, Sociedad de Intérpretes de Interés Público y de Alfredo Edgardo Auriolos Acosta, Notario Público número 154 del Distrito Federal, las prestaciones contenidas en el escrito de demanda. Emplácese a los demandados en el domicilio que para tal efecto se señala... Llámese con el carácter de terceros a juicio de Alfredo Barrera Acosta, Rafael Tobías Velasco Romero y Carlos Enrique Bracho González, mediante notificación personal en los domicilios señalados para tal efecto..." Notifíquese. Así lo proveyó y firma el licenciado Guillermo Campos Osorio, Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria licenciada María Mónica Guzmán Buenrostro, Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas. Conste.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y uno en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 26 de enero de 2005.

La Secretaria

**Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro**

Rúbrica.

**(R.- 212605)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chis.**  
EDICTO

C. Pablo Abud Abraham.

En donde se encuentre.

En el Juicio de Amparo número 04/2005 promovido por el licenciado Joaquín Gilberto Hernández Morales, apoderado de Unión de Crédito del Soconusco, Sociedad Anónima de Capital Variable, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

"Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a dieciocho de febrero de dos mil cinco.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que Pablo Abud Abraham, señalado como tercero perjudicado en el presente asunto, hasta la presente fecha no ha sido emplazado a juicio, para que esté en condiciones de intervenir en el presente juicio si a sus intereses conviniera; en tal virtud, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de dieciocho de enero del año en curso (fojas 270), y con fundamento en la última parte, de la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, por disposición expresa en su artículo 2o., hágase saber la interposición del presente juicio de amparo al tercero perjudicado Pablo Abud Abraham, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado si así conviniera a sus intereses, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se ordenará que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se realicen por listas que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, y 30 fracción II, de la Ley de Amparo, en el entendido, de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Requírase a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, se presente en el local de este Juzgado, para que recoja los edictos de mérito y a su costa, efectúe la publicación correspondiente; además fíjese en la puerta de este propio Tribunal copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, gírese oficio al Presidente de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar en la puerta de esa dependencia, copia íntegra del acuerdo en mención, por tratarse de un juicio en materia laboral, e informe a este Juzgado el cumplimiento al mismo.

Se apercibe a la parte quejosa, que de no presentarse a recibir los edictos para su publicación, pagar los derechos de la misma y exhibir la publicación correspondiente, dará lugar al sobreseimiento en el juicio de garantías.

Es aplicable al caso la Tesis Jurisprudencial número 2a./J.64/2002, visible en la página 211, Novena Epoca, Instancia: Segunda Sala, del Tomo XVI, Julio del 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y literalidad dicen:

"Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que elude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la Ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

En mérito de lo anterior, se difiere la audiencia constitucional fijada para el día de hoy, señalándose como nueva fecha para su desahogo las nueve horas con veinticinco minutos del cuatro de marzo de dos mil cinco.

Por otra parte, vista la certificación de la secretaría de la que se desprende que ha transcurrido el término de tres días, concedido mediante proveídos de trece de enero y siete de febrero del año en curso (fojas 260 y 303), a los terceros perjudicados Norma Lilia Orella Barrios y Juvenal Cruz Cortés, para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, transcurrió para ambos, del catorce al dieciséis del mes y año en curso, sin que hasta la presente fecha lo hayan hecho; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en los mismos; en tal virtud, con apoyo en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, háganseles las notificaciones por medio de listas de acuerdos, que se fijen en los estrados de este Juzgado, aun las de carácter personal.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan Manuel Vázquez Fernández de Lara, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, ante la Secretaria licenciada Manuela de Jesús Zamorano Aus, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil cinco.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chis., a 18 de febrero de 2005.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Manuela de Jesús Zamoranoaus**

Rúbrica.

(R.- 211939)

---

**AVISOS GENERALES**


---

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RM70LT, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACION**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2005**  
**(cifras en pesos)**

|                  |               |
|------------------|---------------|
| <b>Activo</b>    |               |
| Caja             | <u>50,000</u> |
| Suma             | <u>50,000</u> |
| Capital contable |               |
| Capital social   | 50,000        |
| Suma             | <u>50,000</u> |

El capital social se liquidará pagando la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada acción de la sociedad a sus suscriptores.

México, D.F., a 16 de abril de 2005.

Liquidador

**Lic. Luis Gonzalo Torres Villaseñor**

Rúbrica.

(R.- 211866)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad**  
**Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal**  
**Expediente DS/82-4/2001**

EDICTO UNAOPSPF/309/DS/0310/2005

C. Ricardo Uribe Rendón.  
 Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII y XXVII, segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; 50 fracción II, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 25 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003, y sus reformas; primero fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2004, y sus reformas, se le notifica el inicio del procedimiento para determinar si en la especie se incurrió en infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículo 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento legal, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa, actuando con dolo al momento

que formalizó el contrato de prestación de servicios profesionales con la Administración Portuaria de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., el 14 de agosto de 2000, cuando se encontraba inhabilitado por la otrora Contraloría Interna, ahora Organismo Interno de Control, en el Servicio de Administración Tributaria, lo que le impedía hacerlo.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa identificación personal, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Por otra parte, en caso, de que su domicilio fiscal se encuentre asentado en algún estado de la República Mexicana en términos de lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 18 de mayo de 2005.

**Lic. Rodolfo H. Lara Ponte**

Rúbrica.

(R.- 212622)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisiva de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisiva de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**M. 597208 Centenario 1898 Tradición y Diseño**  
**ExPcd: P.C. 425/2004 (C-187) 5767**  
**Folio 5994**

NOTIFICACION POR EDICTO

**Asunto:** Se ordena la notificación por edictos.

Samuel Alvarado Sánchez.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca M-597208 Centenario 1898 Tradición y Diseño, promovido por Ricardo Juárez Aviña, actuando en representación de la sociedad denominada Ex-hacienda Los Camichines, S.A. de C.V., con fecha 13 de abril de 2005 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 597208 Centenario 1898 Tradición y Diseño.

II. Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de agosto de 1994, 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en la multicitada fuente oficial informativa el 29 de julio de 2004).

Atentamente

28 de abril de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

(R.- 212563)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de la Función Pública**

**Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**

**Area de Responsabilidades**

**Expediente 0124/2004**

**Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1314/2005**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

HF División Informática, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35 fracción III, 37, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 letra C y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la empresa HF División Informática, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente declaró con falsedad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante escrito de fecha diecinueve de diciembre del dos mil dos, en la Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas número ITP-66/2002, relativa para la adquisición de equipo de cómputo 'microcomputadoras y notebooks', llevada a cabo en oficinas centrales, en

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo que la ubicaría en el supuesto del artículo 60 fracción IV de la citada Ley; toda vez que con oficio 322-SAT-09-II-IV-C-36300, de fecha doce de abril del dos mil cinco, la Administración Local de Recaudación del Centro del D.F., informó: "...el contribuyente a la fecha de su manifestación bajo protesta de decir verdad, no se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el siguiente motivo: se encuentra omiso en el Impuesto al Activo, retención de salarios, 10% arrendamiento y 10% honorarios, de los pagos provisionales de abril, julio y septiembre del ejercicio fiscal de 2000, irregularidad que a la fecha no ha sido aclarada por el contribuyente..."

Por lo anterior se hace de su conocimiento, para que, en su caso, acredite la veracidad de lo manifestado en su escrito, y aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar el documento con el que acredite su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 13 de mayo de 2005.

El Titular del Área de Responsabilidades

**Lic. José Francisco Rivera Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 212573)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Recaudación**

**Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**

**Subadministración de Control de Créditos**

**Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-89806**

**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor, Atlas Air Parts Internacional, L.C. con R.F.C. AAI, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al hacer constar el (los) notificadore(s) Barrueta Hurtado Edgar y Gerardo Cortés Sánchez que el domicilio se ubica en el supuesto de desconocido, según se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 25 y 26 de abril de 2005. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 10/2004 de fecha 30 de marzo de 2005. Emitido por Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En la que se determina que la empresa buscada se ubica

en el supuesto establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): aprovechamientos por las infracciones previstas en la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Atlas Air Parts Internacional, L.C., en virtud de que se desconoce su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 10/2004 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) crédito(s) H-2417730.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 10/2004 de fecha 30 de marzo de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 10/2004 de fecha 30 de marzo de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$67,860.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 10/2004 del 30 de marzo de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91-58-02-69, fax 52-28-02-73.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 212586)****MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.**  
AVISO DE REDUCCION  
DE LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL

Para los efectos establecidos por el artículo 9 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., celebrada el 27 de abril de 2005 resolvió, entre otros, lo siguiente:

La reducción de la parte fija del capital social, de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., en la cantidad \$52'163,592.25, por lo que el capital social de la sociedad pasa de la cantidad de \$716'158,621.00 representado por 1,043'271,845 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal a la cantidad de \$663'995,028.75 quedando representado por las mismas 1,043'271,845 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. Lo anterior en virtud de que la totalidad del capital social de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V. únicamente está representado por acciones de la parte mínima fija del mismo.

México, D.F., a -27 de abril de 2005.  
Delegado de la Asamblea

**Lic. Alberto G. Saavedra Olavarrieta**

Rúbrica.

**(R.- 212653)****NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**  
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de mayo aplicable en junio de 2005, ha sido determinada en 10.15% anual.

México, D.F., a 24 de mayo de 2005.  
Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería  
**Enrique Carrillo Aguila**  
Rúbrica.

Director Jurídico  
**Víctor Manuel Carrillo Ramos**  
Rúbrica.

**(R.- 212683)****MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.**  
COBRELDING CONTROLADORA, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Minera México, S.A. de C.V. "Minera México", y por resolución de los accionistas de Cobreliding Controladora, S.A. de C.V. "Cobreliding", adoptada en asamblea general extraordinaria, ambas, de fecha 27 de abril de 2005, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, suscribiendo a tal efecto el convenio de fusión celebrado entre dichas sociedades en la fecha indicada, por lo que como consecuencia de la fusión, subsistirá Minera México y dejará de existir Cobreliding.

De acuerdo con lo anterior, las sociedades antes mencionadas, acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. Las cifras que sirven de base para la fusión son las que reflejan sus respectivos balances practicados al 27 de abril de 2005.

2. En virtud de que la fusionante, será la parte que subsistirá, ésta se convertirá en sucesora y causahabiente a título universal de la fusionada; y en tal virtud, al surtir efectos la fusión, la fusionante se

subrogará en todos los derechos, activos y obligaciones que corresponden a la fusionada y substituirá a ésta en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones, contraídos por esta última, derivados de contratos, convenios, créditos, licencias, permisos, concesiones y, en general, derivados de todos los actos u operaciones realizados por la fusionada o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

3. Como resultado de la fusión, la fusionante adquirirá a título universal la totalidad del patrimonio de la fusionada; y como consecuencia de la fusión por absorción, al surtir ésta sus efectos la fusionante adquirirá todos los activos, bienes, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones, créditos y responsabilidades de la fusionada al valor que tengan al 27 de abril de 2005 en libros de la fusionada.

4. La fusión surtirá efectos entre las partes, así como para todos los efectos corporativos, fiscales, contables, administrativos y legales, a partir del 27 de abril de 2005, y ante terceros, la fusión surtirá plenos efectos a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo previsto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Como resultado de la fusión y al surtir ésta sus efectos, se registrará en el capital contable de Minera México, S.A. de C.V., un incremento de \$227'579,237.22, el cual corresponderá al importe total de la participación que tendrán los accionistas de la fusionada, en el capital social de la fusionante, con excepción de la accionista mayoritaria Minera México, S.A. de C.V., en virtud de que la participación accionaria que tiene ésta en la sociedad fusionada se eliminará contra su cuenta de inversión en subsidiarias.

Del importe del incremento al capital contable de Minera México, S.A. de C.V., la cantidad de \$25'911,742.30, se aplicará a incrementar el capital social, en su parte variable y, la cantidad de \$201'667,494.92, se aplicará a la cuenta de prima por fusión.

9. Con motivo de la fusión y al surtir ésta sus efectos, Minera México, S.A. de C. V., emitirá 10'829,328 nuevas acciones ordinarias, nominativas, serie "B", clase II, representativas de la parte variable de su capital social para ser entregadas en canje a los accionistas minoritarios de la fusionada, o sea aquéllos distintos de Minera México, S.A. de C.V., a razón de una nueva acción representativa del capital social de la fusionante por cada 1.79383522278 acciones representativas del capital social de la fusionada de que sean tenedores. La entrega de los títulos se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Baja California número 200, piso 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:30 a 13:00 horas a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

10. Se aprobó, suscribió y formalizó, en la citada asamblea general extraordinaria de accionistas de Minera México, el convenio de fusión celebrado entre Minera México y Cobreliding conforme al cual se llevará a cabo la fusión.

El sistema para la extinción del pasivo de Cobreliding, que como fusionada deja de existir, queda establecido en los términos de los numerales 2 y 3 anteriores, de acuerdo con lo previsto por la parte final del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y se publican en el **Diario Oficial de la Federación**, junto con los balances generales de las sociedades fusionante y fusionada al 27 de abril de 2005.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

Minera México, S.A. de C.V.

Cobreliding Controladora, S.A. de C.V.

Delegado de las Asambleas Generales de Accionistas  
citadas al rubro

**Lic. Alberto Saavedra Olavarrieta**

Rúbrica.

Balances generales de Minera México, S.A. de C.V. y de Cobreliding Controladora, S.A. de C.V., al 27 de abril de 2005, que se publican en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 27 DE ABRIL DE 2005

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| <b>Activo</b>    | \$ 26,981'358,460 |
| <b>Pasivo</b>    | \$ 10,580'478,514 |
| Capital contable | \$ 16,400'879,946 |

**COBRELDING CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 27 DE ABRIL DE 2005

|                  |                     |
|------------------|---------------------|
| <b>Activo</b>    | \$ 12,225'222,731   |
| <b>Pasivo</b>    | \$ 3'116,068        |
| Capital contable | \$ 12,222'106,663   |
|                  | <b>(R.- 212655)</b> |

**BANQUETES MICHEL, S.A. DE C.V.**

AVISO DE LIQUIDACION

Banquetes Michel, S.A. de C.V. informa que a partir del día 3 de enero del año 2005, entró en disolución anticipada, inicio de liquidación y liquidación total de sus activos, lo que hace del conocimiento del público en general para los fines a que dé lugar.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2005.

Liquidador

**José Manuel López Amador**

Rúbrica.

**(R.- 212606)****MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.**

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de las resoluciones de escisión adoptadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V. celebrada el 27 de abril de 2005 (la asamblea de accionistas).

**1.** Se aprobó expresamente la escisión de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., la cual, sin extinguirse y como sociedad escidente transferirá en bloque la parte de su activo, pasivo, capital social pagado y capital contable a la nueva sociedad escindida resultante de dicha escisión, que se denomina Cobreliding Controladora, S.A. de C.V. de acuerdo con los estados financieros de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2004, dictaminados por auditor externo, complementados con los estados financieros proforma de dicha sociedad al 27 de abril de 2005, que se aprobaron en todos y cada uno de sus términos, y que abarcan las operaciones realizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004 y durante el ejercicio social en curso hasta el 27 de abril de 2005, que sirven de base para la escisión, aprobándose igualmente en todos y cada uno de sus términos los estados financieros proforma para la sociedad escindida Cobreliding Controladora, S.A. de C.V., los cuales se encuentran, junto con todos sus anexos, a disposición de los accionistas y acreedores de la sociedad.

**2.** Como efecto de la escisión, se transfieren en bloque a la escindida Cobreliding Controladora, S.A. de C.V. las diversas partidas del activo, pasivo, capital social pagado y capital contable de la escidente Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., en la forma, plazo y mecanismos siguientes: **1.** Forma.- **1.a)** Una parte del activo de la sociedad escidente, por un importe de \$12,225'222,731.00; **1.b)** Una parte del pasivo de la sociedad escidente por un total aproximado de \$3'116,068.00; **1.c)** Una parte del capital social pagado, por un importe total de \$443'669,867.00; **1.d)** El capital social pagado de la escindida quedará representado por 1,043'271,845 acciones, sin expresión de valor nominal, cada una, ordinarias, nominativas, totalmente suscritas, pagadas y liberadas; **2.** Plazo.- La escisión surtirá sus efectos entre las partes así como para todos los efectos corporativos, fiscales, contables, administrativos y legales, a partir de la fecha de la asamblea de accionistas que la aprobó (27 de abril de 2005) y ante terceros una vez que se hayan cumplido las

condiciones y plazos a que se refiere el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismos efectos que se retrotraerán a la fecha de la misma. **3. Mecanismos.-** Las partidas del activo, pasivo, capital social pagado y capital contable, materia de la escisión, se considerarán transferidas por la escidente, y pasarán a Cobreliding Controladora, S.A. de C.V., en la fecha de la asamblea de accionistas.

**3.** La sociedad escindida será causahabiente, a título universal, del patrimonio que como consecuencia de la escisión le aportará en bloque la sociedad escidente y, por lo mismo, la sociedad escindida adquirirá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., o sus causahabientes, responderán por la totalidad de dichas obligaciones ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso para la escisión, durante un plazo de tres años contados a partir de la última de las publicaciones a que se refieren las fracciones IV, inciso d, y V del artículo 228-Bis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**4.** Al surtir efectos la escisión y como consecuencia de la misma, cada uno de los accionistas de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., como sociedad escidente, participará inicialmente en el capital social pagado de Cobreliding Controladora, S.A. de C.V., en porcentajes iguales a los de la participación que cada uno tenga en el capital social pagado de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.

**5.** De acuerdo con las resoluciones anteriores, los accionistas de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., recibirán a partir de la fecha de publicación de este aviso, los certificados provisionales de las acciones representativas del capital social de Cobreliding Controladora, S.A. de C.V., que les correspondieren, a razón de 1 (una) acción de esta última sociedad por cada 1 (una) de las acciones de la sociedad escidente de que fueren tenedores, contra la entrega del cupón número 3 de los títulos emisión 1997 que representan las acciones representativas del capital social de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V. actualmente en circulación. Los certificados provisionales de las acciones indicadas serán entregados en el domicilio que se menciona en el párrafo siguiente.

El texto completo de las resoluciones relativas a la escisión se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V., cuyas oficinas están ubicadas en la avenida Baja California 200, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, Distrito Federal, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de que se hubieren efectuado la publicación y la inscripción de la escisión en el Registro Público de Comercio.

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

Delegado de la Asamblea

**Lic. Alberto G. Saavedra Olavarrieta**

Rúbrica.

**MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.**  
**COMO ESCIDENTE Y SUBSISTENTE Y**  
**COBRELDING CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**  
**COMO ESCINDIDA RESULTANTE DE LA ESCISION**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 27 DE ABRIL DE 2005**  
**BALANCES GENERALES**

(en pesos)

| <b>Cuenta</b>                         | <b>Escidente<br/>antes de la<br/>escisión<br/>al 27/4/05</b> | <b>Escidente<br/>después de<br/>la escisión<br/>al 27/4/05</b> | <b>Escindida<br/>después de<br/>la escisión<br/>al 27/4/05</b> |
|---------------------------------------|--|--|--|
| <b>Activo</b>                         |  |  |  |
| Efectivo y valores realizables        | \$ 354'983,822   | \$ 354'983,822   | 0  |
| Clientes                              | 817'428,286  | 817'428,286  | 0  |
| Compañías afiliadas                   | 2,503'083,305  | 815'031,230  | \$ 12,225'222,731  |
| Impuestos por recuperar               | 176'269,737  | 176'269,737  | 0  |
| Otras                                 | 44'994,074   | 44'994,074   | 0  |
| Inventarios de metales y subproductos | 925'475,706  | 925'475,706  | 0  |
| Materiales y abastecimientos          | 587'712,775  | 587'712,775  | 0  |
| Compañías afiliadas L.P.              | 10,537'170,656   | 0  | 0  |

|  |                   |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| Propiedades y equipo neto                              | 15,927'927,053    | 15,927'927,053    | 0                 |
| Cargos diferidos y otros activos                       | 272'509,899       | 272'509,899       | 0                 |
| Inversiones en acciones en subsidiarias                | 932,609           | 932,609           | 0                 |
| Total activo   | \$ 32,148'487,922 | \$ 19,923'265,191 | \$ 12,225'222,731 |
| <b>Pasivo y capital contable</b>                       |                   |                   |                   |
| <b>Pasivo</b>  |                   |                   |                   |
| Documentos e intereses por pagar                       | 404'412,808       | 404'412,808       | 0                 |
| Cuentas por pagar y pasivos acumulados                 | 863'034,994       | 859'918,926       | 0                 |
| Compañías afiliadas                                    | 1,367'633,671     | 1,367'633,671     | 3'116,068         |
| Impuestos por pagar                                    | 291'064,036       | 291'064,036       | 0                 |
| Participación de las Utilidades a los Trabajadores     | 126'701,618       | 126'701,618       | 0                 |
| Documentos por pagar a largo plazo                     | 4,961'873,625     | 4,961'873,625     | 0                 |
| Compañías afiliadas a largo plazo                      | 2,672'541,569     | 2,672'541,569     | 0                 |
| Impuesto Sobre la Renta diferido                       | 3,133'506,029     | 3,133'506,029     | 0                 |
| Reserva para retiro voluntario                         | 36'150,372        | 36'150,372        | 0                 |
| Total pasivo   | \$ 13,856'918,722 | \$ 13,853'802,654 | \$ 3'116,068      |
| <b>Capital contable</b>                                |                   |                   |                   |
| Capital social   | 9,287'387,408     | 3,081,717,556     | 443'669,867       |
| Capital social actualización                           | 0                 | 0                 | 5,761'999,985     |
| Prima en emisión de acciones                           | 3,814'837,092     | 1,265'829,660     | 2,549'007,432     |
| Utilidades acumuladas                                  | 19,796'827,659    | 6,568'933,618     | 13,227'894,041    |
| Efecto acumulado del ISR diferido                      | (2,831'214,000)   | (939'446,317)     | (1,891'767,683)   |
| Insuficiencia en la actualización del capital contable | (11,776'268,959)  | (3,907'571,980)   | (7,868'696,979)   |
| Total capital contable                                 | 18,291'569,200    | 6,069'462,539     | 12,222'106,663    |
| Pasivo más capital contable                            | \$ 32,148'487,922 | \$ 19,923'265,191 | \$ 12,225'222,731 |

**(R.- 212654)**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA No. DGRM.DBMSS.LP.02/2005, PARA LA ENAJENACION DE TRES LOTES DE VEHICULOS TERRESTRES EN DESUSO PROVENIENTES DE ESTA SECRETARIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública para la enajenación de tres lotes de vehículos que integran un total de 26 vehículos terrestres en desuso; cuya descripción esta comprendida en las bases correspondientes.

| Lote No. | Descripción de los lotes         | Precio mínimo de avalúo por lote | Depósito de garantía* |
|----------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 1        | 9 vehículos terrestres en desuso | \$100,365.00                     | \$10,037.00           |
| 2        | 9 vehículos terrestres en desuso | \$92,571.00                      | \$9,257.00            |
| 3        | 8 vehículos terrestres en desuso | \$88,250.00                      | \$8,825.00            |
|          |                                  | \$281,186.00                     | \$28,119.00           |

\* El monto de la garantía, corresponde al 10% del valor mínimo de venta por cada lote que pretenda adquirir.

| Venta y consulta de bases | Costo de bases | Inscripción a la licitación | Apertura de ofertas |
|---------------------------|----------------|-----------------------------|---------------------|
|---------------------------|----------------|-----------------------------|---------------------|

| Del 31 de mayo al 13 de junio de 2005, de 9:00 a 14:00 horas (en la sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios). Los interesados podrán previamente a su pago revisar las bases de la licitación en la página de Internet de la SCT durante este periodo | \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) pago con cheque certificado o de caja a favor de la SCT                        | 14 de junio de 2005 de 9:00 a 9:30 horas (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios) | 14 de junio de 2005, a las 10:00 horas (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios) |
|--|--|---|---|
| <b>Acto de fallo</b>   | <b>Inspección de los bienes</b>  | <b>Plazo de retiro</b>  | <b>Localización de los bienes</b>   |
| 14 de junio de 2005, a las 14:00 horas (sala de usos múltiples de la Subdirección de Almacenes e Inventarios). Previo pago de las bases de la presente licitación  | El día 13 de junio de 2005, de 9:00 a 14:00 horas en las instalaciones de la Subdirección de Almacenes e Inventarios | A partir del acto de fallo y hasta 10 días hábiles posteriores de 9:00 a 14:00 horas                            | Calzada de las Bombas No. 421, Col. Ex hacienda de Coapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04800, México, D.F.       |

Cabe mencionar, que una vez emitido el fallo y habiéndose declarado desiertos uno o más de los lotes objeto de la presente licitación, se procederá en dicho evento a la subasta de los lotes referidos, de conformidad con lo establecido en la trigésima quinta de las citadas normas generales.

Para mayor información, favor de dirigirse a la Subdirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de las Bombas número 421, colonia Ex hacienda de Coapa, D.F., teléfono 56 77 19 69, en días hábiles y horarios indicados.

Atentamente  
 México, D.F., a 31 de mayo de 2005.  
 El Director de Bienes Muebles, Seguros y Siniestros  
**Ing. Antonio R. Guerrero Fernández**  
 Rúbrica.

(R.- 212588)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Dirección Regional Norte**  
**Delegación Regional Tamaulipas**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
 CONVOCTORIA  
 SG-01/2005  
 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Bienes Nacionales, a través de la Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien por medio del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701 en Ciudad Victoria, Tamps., con número telefónico 01-834-31-4-35-01, llevará a cabo la licitación pública nacional, en la cual participarán las personas físicas y morales interesadas en la compraventa de 4 vehículos institucionales, bienes muebles hospitalarios y de oficina en lote o en forma individual, así como desechos de generación continua, mismos que a continuación se describen:

| Partida | Ecco | Mod. | Tipo        | Marca  | Serie             | Precio mínimo | Garantía 10% |
|---------|------|------|-------------|--------|-------------------|---------------|--------------|
| 1       | B279 | 1992 | Ambulancia  | Dodge  | NM553389          | \$14,000.00   | \$1,400.00   |
| 2       | 9442 | 1991 | Ambulancia  | Dodge  | NM012027          | \$13,000.00   | \$1,300.00   |
| 3       | E500 | 2001 | Urvan       | Nissan | JN1FE46S21X660189 | \$7,000.00    | \$700.00     |
| 4       | 8344 | 1985 | Camión F350 | Ford   | AC3JCA59108       | \$8,000.00    | \$800.00     |

| Partida | Localidad       | Descripción genérica de los bienes muebles                 | Precio mínimo | Garantía 10% |
|---------|-----------------|--|---------------|--------------|
| 5       | Ciudad Victoria | Equipo de cómputo, servidor H.P. modelo: k210 con gabinete | \$5,000.00    | \$500.00     |
| 6       | Ciudad Victoria | Escritorios y sillas                                       | \$9,342.00    | \$934.20     |
| 7       | Ciudad Victoria | Escritorios, sillas, etc.                                  | \$3,550.00    | \$355.00     |
| 8       | Ciudad Mante    | Escritorios, sillas, camas hospitalarias, etc.             | \$47,675.00   | \$4,767.50   |
| 9       | Ciudad Madero   | Escritorios, sillas, camas hospitalarias, etc.             | \$39,575.00   | \$3,957.50   |
| 10      | Nvo. Laredo     | Escritorios, sillas, camas hospitalarias, etc.             | \$45,775.00   | \$4,577.50   |
| 11      | Ciudad Reynosa  | Escritorios, sillas, camas hospitalarias, etc.             | \$21,325.00   | \$2,132.50   |

|    | Descripción del desecho       | Cantidad Aprox. | Precio mínimo   | Garantía 10% |
|----|-------------------------------|-----------------|-----------------|--------------|
| 12 | Líquido fijador cansado       | 3,284           | * Por litro     |              |
| 13 | Placa radiográfica de desecho | 1,598           | \$5.00 por kilo | \$799.00     |
| 14 | Ropa hospitalaria de desecho  | 4,319           | \$4.18 por kilo | \$1,805.34   |

\* Este precio se establecerá de acuerdo al contenido de plata, el cual se obtendrá de la lista de precios mínimos que emite la Secretaría de la Función Pública y publicados bimestralmente en el Diario Oficial de la Federación.

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles a un costo de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluye IVA, en efectivo, para su consulta y obtención en los departamentos de Conservación y Servicios Generales de Ciudad Victoria, Mante, Madero, Nuevo Laredo y Ciudad Reynosa, en las direcciones descritas en el subsiguiente párrafo, y sólo para su consulta en la página de Internet en la dirección del IMSS <http://www.imss.gob.mx>, a partir del 31 de mayo y hasta el 9 de junio de 2005, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

- La descripción general de los bienes, así como los precios unitarios podrán observarse en las bases que servirán para la presente licitación.

- Los interesados tendrán acceso a observar los bienes en el almacén delegacional ubicado en carretera México-Laredo kilómetro 701 en Ciudad Victoria; H.G.Z.M.F. número 1, ubicado en el Centro Médico Educativo y Cultural, Adolfo López Mateos, código postal 87120, Ciudad Victoria; H.G.Z.M.F. número 3, ubicado en bulevar Luis Echeverría número 300, Ciudad Mante; H.G.R. número 6, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y avenida Zapotal, Ciudad Madero; H.G.Z. número 11, ubicado en calle Victoria y Reynosa Sector Centro, código postal 88000, Nuevo Laredo; H.G.Z. número 15, ubicado en bulevar Hidalgo número 2000, Reynosa, Tamps., a partir del 31 de mayo y hasta el 9 de junio de 2005, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

- El registro de los participantes se llevará a cabo el día 10 de junio de 2005 en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps., de 8:30 a 10:30 horas, debiendo entregar para tal efecto todos los documentos que se indiquen en las bases de licitación.

- La presentación y apertura de ofertas se efectuará el 10 de junio de 2005, a las 11:00 horas, en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en el Conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps.

- El fallo de la licitación se llevará a cabo el día 10 de junio de 2005 a las 14:00 horas, en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en el Conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps.

- El depósito de garantía de sostenimiento de oferta, deberá estar constituido en moneda nacional por un importe de 10% del valor total de la partida de su interés, ya sea por todo el lote o en forma individual, garantía que deberá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, o de caja expedido por una institución de banca y crédito, a elección de los propios interesados, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El plazo máximo para el pago y retiro del o los bienes adjudicados (partidas de la 1 a la 11), será de cinco días hábiles, a partir de la fecha del fallo de la licitación.

La forma de pago y condiciones del retiro se establecerán en las bases de licitación.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Ciudad Victoria, Tamps., a 31 de mayo de 2005.

El Secretario Ejecutivo del Comité Delegacional para la Baja de Bienes Muebles

**Ing. Francisco Delgado Mendiola**

Rúbrica.

(R.- 212642)

**Luz y Fuerza del Centro  
Comité de Bienes Muebles  
CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA No. G.T.-03/2005  
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES NO UTILES, CONSISTENTES EN VEHICULOS, MAQUINARIA Y  
MONTACARGAS CON VALOR COMERCIAL

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para el Destino Final y Baja de Bienes Muebles de Luz y Fuerza del Centro, se convoca a las personas físicas o morales, que deseen participar en la licitación pública G.T.-03/2005, que tiene por objeto la enajenación de los bienes muebles descritos en forma genérica a continuación:

| Licitación pública | Descripción  | Ubicación                    | Fecha venta bases e inspección de bienes | Fecha apertura de ofertas | Fecha de fallo | Fecha límite de pago (lotes adjudicados)    | Plazo retiro de bienes | Precio Mín. venta sin IVA global, el específico en el anexo "A" (*) |
|--------------------|--|------------------------------|--|---------------------------|----------------|---|------------------------|---|
| GT-03/2005         | Lote 1.- 59 unidades vehiculares no útiles, con valor comercial, que se especifican en el anexo I.*<br>Lote 2.- 280 unidades vehiculares no útiles, con valor comercial, que se especifican en el anexo II.*<br>Lote 3.- 15 unidades maquinaria y montacargas, con valor comercial, que se especifican en el anexo III.* | En Almacén de Bajas Victoria | Del 1 al 14 de junio de 2005             | 16 de junio               | 17 de junio    | Del 20 al 24 de junio de 2005, días hábiles | Hasta 30 días hábiles  | 5'816,463.21  |

(\*) La descripción de los bienes se encuentra en los anexos I, II y III, asimismo, el precio mínimo de venta por lote se especifica en el anexo "A", mismos que se incluyen en las bases respectivas.

Al precio mínimo de venta deberá de incrementarse el Impuesto al Valor Agregado al momento de facturar.

Información general

\* En caso de declararse lotes desiertos, se procederá a la subasta de los bienes correspondientes.

\* Precio de las bases:

Las bases para participar tendrán un precio de \$800.00 más IVA y el pago deberá hacerse en avenida Melchor Ocampo número 171, colonia Tlaxpana, 3er. piso, en la Tesorería de la entidad, debiendo acudir previamente a la oficina de la Subgerencia de Promoción y Operación.

Proceso de licitación:

Todo trámite deberá realizarse en las oficinas de la Subgerencia de Promoción y Operación, sita en calle Lago Iseo número 236, 2o. piso, colonia Anáhuac, código postal 11320, México, D.F., teléfonos 1101-2812 y 1101-2814.

• Inscripción:

Cualquier persona física o moral, podrá solicitar la inscripción al proceso de enajenación, presentando copia del Registro Federal de Contribuyentes, debiendo obtener un oficio de solicitud de pago de bases y acudir a la Tesorería de Luz y Fuerza del Centro, sita en avenida Melchor Ocampo número 171, colonia Tlaxpana, 3er. piso, de 10:00 a 13:00 horas, del 1 al 14 de junio de 2005 (días hábiles).

• Entrega de las bases:

Previa presentación del recibo original expedido por la Tesorería de Luz y Fuerza del Centro, que ampare la compra de las bases, éstas serán proporcionadas en el periodo comprendido del 1 al 14 de junio de 2005 (días hábiles), en la Subgerencia de Promoción y Operación; la adquisición de las bases es requisito indispensable para participar en esta licitación pública, debiendo inscribirse el interesado en la relación correspondiente.

• Visita a los almacenes:

Una vez adquiridas las bases, los interesados deberán acudir al siguiente día hábil a recoger los pases de inspección, en el entendido que el periodo comprendido es del 1 al 14 de junio de 2005, en los términos de la relación de bienes especificados en los anexos I, II y III, en la Subgerencia de Almacenes y Suministros, en donde se deberán registrar en la relación respectiva, señalando el número de personas (máximo tres) y la fecha en que deseen realizar la visita, la cual no excederá de una ocasión en el lugar en el que se ubiquen los bienes, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 14:00 horas.

• Acto de apertura de sobres:

Los interesados deberán presentarse el día 16 de junio de 2005, en el auditorio del edificio sede de Luz y Fuerza del Centro, sito en avenida Melchor Ocampo número 171, primer piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., e inscribirse a partir de las 10:00 y hasta las 10:30 horas para participar en el acto de apertura de sobres de esta licitación pública, entregando la documentación estipulada en las bases que rigen el evento, en ningún caso podrán inscribirse quienes deseen participar para tal acto, después de la hora límite antes señalada.

• Acto de fallo:

La celebración del acto de fallo correspondiente, se llevará a cabo el día 17 de junio de 2005, en el auditorio del edificio sede de Luz y Fuerza del Centro, sito en avenida Melchor Ocampo número 171, primer piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en un horario para inscribirse a partir de las 10:00 y hasta las 10:30 horas.

• Subasta:

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

• Periodo de pago de los bienes adjudicados:

El plazo para el pago del monto total de las ofertas de los bienes adjudicados será del 20 al 24 de junio de 2005 en días hábiles, y en términos de las bases de esta licitación pública.

• Retiro de los bienes:

El plazo en que deberán ser retirados los bienes por el adjudicatario será de hasta 30 días hábiles, en todos los casos los plazos comienzan a partir del siguiente día hábil, posterior a la recepción de la orden de entrega; la elaboración del programa de retiros se llevará a cabo dentro de los siguientes tres días hábiles, posteriores a la fecha de pago, en los términos establecidos en las bases de la licitación pública, G.T. - 03/2005.

Página Internet: [www.lfc.gob.mx](http://www.lfc.gob.mx).

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.

El Gerente de Transportes

**Luis Antonio Rodríguez Avilez**

Rúbrica.

**(R.- 212624)**